



# Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

## CONTRATO DE SEGURO No 01 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

<b>Contratante</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
<b>Representante legal</b>	ILFREDO BARROS FRAGOZO
<b>Contratista</b>	SEGUROS DEL ESTADO
<b>Documento de identidad</b>	NIT: 860009578-6
<b>Dirección y Teléfonos</b>	Carrera 11 No 90-20 Bogotá D.C
<b>Objeto</b>	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LOS CARGOS DE RECTORÍA Y PAGADURÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA.
<b>Valor</b>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L. (\$ 354.620)
<b>Fecha de suscripción</b>	VEINTISEIS (26) de agosto de 2022
<b>Duración</b>	(12) Meses
<b>Supervisor</b>	MARIA CAMILA VARGAS FUENTES

Entre los suscritos a saber: **ILFREDO BARROS FRAGOZO**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 77.177.507, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán identificada con el NIT 800089798-3, debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993, el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, acuerdo de presupuesto de noviembre de 2018, el acuerdo N° 01 DE MAYO DEL 2020 (REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN) de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán para la suscripción de contratos, quien para efectos del presente documento se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con la NIT N° 860.009.578-6 y representada legalmente por ROBERTO GONZALEZ POSADA identificado con cedula de ciudadanía N° 9.077.675 expedida Cartagena Bolivar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra bajo la siguientes consideraciones: : **A)** A través de los estudios previos se creó la necesidad de contratar la adquisición de una póliza global de manejo de recursos que ampare el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución para los cargos de rectoría y pagaduría **B)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2021. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LOS





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CARGOS DE RECTORIA Y PAGADURIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA. **SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respecto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios juntamente con el supervisor del mismo. 1. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 4. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 6. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: 1. Expedir Cubrimiento de Cobertura de Majo Oficial. 2.Expedir cubrimiento contra delitos de la Administración pública. 3. Expedir cubrimiento para fallos de Responsabilidad Fiscal **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Serán las siguientes: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Estimado en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 354.620) pagadero en Una cuota por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 354.620). La institución pagará al contratista previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A)** cuenta de cobro. **B)** La obtención del certificado de cumplimiento de la gestión por parte del supervisor. **C)** La constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral. (Salud, Pensión y ARL). **SEPTIMA –PLAZO:** El plazo de vigencia de la póliza, será de doce (12) meses. Iniciando desde la fecha de expedición hasta la fecha de terminación de la misma **OCTAVA –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 212211 SEGUROS con certificado de Registro presupuestal adjunto. **NOVENA -PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a ello. **DECIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la INSTITUCION, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude el Hospital al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEGUNDA — SUPERVISIÓN:** Será ejercida por Auxiliar Administrativo Grado 7 **MARIA CAMILA VARGAS FUENTES** o quien cumpliera sus funciones, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institución para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se haya incurrido en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA QUINTA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 80 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA SEXTA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGÉSIMA - GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy veintinueve (26) de Agosto de 2022.





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

**ILFREDO BARROS FRAGOZO**  
Rector Institución Educativa Inmaculada  
Liñán

**ROBERTO GONZALEZ POSADA**  
Contratista  
Representante Apoderado

